



## SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL - ELECCIONES GENERALES 2021

### JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TRUJILLO

#### RESOLUCION N° 01213-2021-JEE-TRUJ/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
MARIA ELENA  
ALCANTARA  
RAMIREZ  
Fecha: 08/06/2021  
11:55:00

**EXPEDIENTE: SEPEG.2021001935**

Trujillo, ocho de junio de dos mil veintiuno

Firmado  
Digitalmente por:  
OSCAR AMERICO  
LIENDO ALVAREZ  
Fecha: 08/06/2021  
11:55:55

**VISTA**, la audiencia pública de fecha martes 08 de junio del 2021, la apelación contra lo resuelto sobre impugnación de cédula de votación en la Mesa de Sufragio N° 029990, del distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Trujillo, en el proceso de Segunda Elección Presidencial - Elecciones Generales 2021:

#### CONSIDERANDOS

- Motivo de la impugnación:** La cédula N° 01 de la Mesa de Sufragio N° 029990, ha sido observada por don Epifanio Chujandama Sangama, personero de mesa de votación por considerar que: disconformidad de la cédula para la Segunda Elección Presidencial.
- Apertura del sobre conteniendo la cédula:** En audiencia pública de fecha 08 de Junio del 2021 a la que han sido convocados los personeros de las organizaciones políticas, se realizó la apertura del sobre remitido por la ODPE Trujillo en la que consta la cédula impugnada.
- Características de la cédula de sufragio:** Visualizada la cédula por los miembros del JEE de Trujillo se observa que la marca realizada por el elector (aspa/cruz) tiene las siguientes características: en la cédula de la elección Presidencial – Segunda Elección Presidencial se verifica una aspa remarcada varias veces conforme lo requiere el artículo 262 de la Ley Orgánica de Elecciones.
- Análisis y conclusiones:** Abierto el sobre de impugnación de voto y extraída la cédula de sufragio, se constata lo siguiente:
  - 4.1. En la cédula N° 001 se verifica, que si bien ha marcado con un aspa en el recuadro correspondiente a la elección Presidencial a favor del Partido Político Nacional Perú Libre, este símbolo consta de una línea remarcada por el ciudadano votante, de lo cual se desprende la convicción del elector en validar su voto a su opción electoral preferida, por ende no se desvirtúa las características del voto, en consecuencia, se considera un voto válido en la Elección Presidencial - Segunda Elección Presidencial.

De la revisión de la cédula impugnada, se tiene un total de un (1) voto válido para el Partido Político Nacional Perú Libre. En tal sentido, es pertinente computar dicha cifra en favor de los votos del Partido Político Nacional Perú Libre.

En consecuencia, la impugnación propuesta debe ser rechazada de conformidad con el artículo 262 y 282 de la Ley Orgánica de Elecciones.

Por lo expuesto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Artículo primero.-** Declarar **INFUNDADA** la apelación sobre impugnación del voto, efectuada por don Epifanio Chujandama Sangama, personero de mesa de votación N° 029990, del distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

**Artículo segundo.- CONSIDERAR** la cifra 120 como el total de votos de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, en la Segunda Elección Presidencial, correspondiente al acta electoral N° 029990-92-U, del distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad, sin que ello signifique alterar el total de votos emitidos.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL - ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TRUJILLO

RESOLUCION N° 01213-2021-JEE-TRUJ/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
MARIA ELENA  
ALCANTARA  
RAMIREZ  
Fecha: 08/06/2021  
11:55:06

**Artículo tercero.- CONSIDERAR**, la cifra 0 como el total de votos impugnados, en la Segunda Elección Presidencial, correspondiente al acta electoral N° 029990-92-U, del distrito de Chacabambilla, provincia de Virú, departamento de La Libertad, sin que ello signifique alterar el total de votos emitidos

Firmado  
Digitalmente por:  
OSCAR AMERICO  
LIENDO ALVAREZ  
Fecha: 08/06/2021  
11:56:47

**Artículo cuarto.- REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, acompañando el acta observada.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Ss**

**MARIA ELENA ALCANTARA RAMIREZ**

**Presidente**

Firmado  
Digitalmente por:  
DANIEL ANTONIO  
CERNA BAZAN  
Fecha: 08/06/2021  
11:27:55

**DANIEL ANTONIO CERNA BAZAN**

**Segundo Miembro**

**JUAN CARLOS VENEGAS OLIVA**

**Tercer Miembro**

Firmado  
Digitalmente por:  
JUAN CARLOS  
VENEGAS OLIVA  
Fecha: 08/06/2021  
11:20:02

**OSCAR AMERICO LIENDO ALVAREZ**

**Secretario Jurisdiccional**

**hbc**

